PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA DE CONTRATO INSTITUTO POR UNA PARTE FI HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA SU MARICARMEN MARGARITA OVACUCIVAM CERRILLA EN CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS. A OUIEN EN LO SUCESIVO SE Y LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO". Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ADRIAN DE JESUS GONZALEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados di conceptios, con fundamento en el stricio I 31 de la luy General de Intrapraenera y Accesso a la Información Pública y vintección de Discop personales en correlación el 31 de la luy Estaela en ameteria, el como lo dispuesto en el Capillud VI los de la composición de la como de la elidoración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de conface conflicional públicas portanelles portanelles de la colegación por el actual por conface conflicional públicas personales portanelles portanelles de la colegación por el actual por financia. El del Ordenmentro Legal en la membra vigente para el Estado de Hiddego del Ordenmentro Legal en la membra vigente para el Estado de Hiddego composiçando del servicio de possibilitar del composibilitar la consistiada, como composibilitar del consistencia del consistencia del configuración como composibilitar del consistencia del consistencia del configuración del configuración

QUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL EST. PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CREADO SECRETARÍA HIDALGO, POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DF 2021

DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE DE QUE AL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTÉ EL CUAL CREÓ INSTITUTO DE EDUCACIÓN ACTUALIZA AL OUE AL HIDALGUENSE Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EDUCACIÓN A LA ESTADO DE HIDALGO PARA EL. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO.

QUE EL DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. EXPEDIDO POR LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS SEA PARTE "EL INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. GENERAL COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DECRETO I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL OUE CREÓ AL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEPTIEMBRE DE

Página 1 de 6





ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- ILB: QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

- II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL **SUPUESTO** ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN CIMADIANO ADASCO O CENTRO OD COMO DA COMO DE COMO DE

III. DE "LAS PARTES"

TITLL QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2 LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ESTE MISMO EMPLEE. ASÍ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS COMO LLEVAR Α CABO PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" NO SERVICIOS QUE REALICE INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE "EL COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL OBJETO DE INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS EXCLUSIVOS OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD OUF TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ TOTAL A FAVOR PARCIAL DE CUALQUIER PERSONA OTRA FÍSICA O MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS CONSENTIMIENTO HONORARIOS. CON FI DF "EL INSTITUTO" PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.











PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL SEXTA M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES OUINIENTOS **PESOS** 00/100 OUINCE MIL \$15.500.00 MES O BIEN, EL DÍA HABIL INMEDIATO 30 DE CADA REALIZADAS EN FORMA OUINCENAL (LOS DÍAS 15 LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** LAS CUALES SE DEPOSITARÁN ΕN ANTERIOR) QUE INTERVIENEN COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE SERVICIO". PODRÁ OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN ESTE PREVISTO DDESENTE CONCEPTO QUE NO ESTÉ FN FI EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE POR CONCEPTO SÉPTIMA. "EL DEL SERVICIO" INSTITUTO" DARÁ Α "EL **PRESTADOR** RELACIÓN 0 IΔ PARTE PROPORCIONAL EN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13,857.20, CUENTE MES OUE SE CON TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO:

VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DADTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE IΑ OCTAVA. "LAS TIEMPO TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL DEL DIA TRES DE FEBRERO AL EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD DEFIERE ESTE CONTRATO. SUS **EFECTOS** JURIDICOS SE SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POP ESCRITO CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS "LAS PARTES" EXCEPCIONALES V CASOS **NOVENA** FN **PROCEDIMIENTO** UN PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACORDAR MODIFICACIONES AL PODRAN ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON PLENA PARTES"

DECIMA "EL INSTITUTO", PQDRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

1 6

- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- DESHONESTAS, EL BUEN DESPACHO DE G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS CONTRAVENGA BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN UN OBTENGA LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALOUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- L EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO, ALTERCADOS ACTIVIDADES. EJECUCIÓN DE ACTOS DE J. FALTA DE INTERÉS EN SUS LAS CONTRARIAS DERECHO DENTRO DE MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L: CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRA DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDAN QUE POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RÉCIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEREDA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO PODRÁ OPTAR, "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR RESCISIÓN O CUMPLIMIENTO EXIGIR EL DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA L CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ΕN CONTRATO PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA "LAS PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0678/2025

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	ADRIA .EZ ORTIZ			
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS			
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	A STATE OF A STATE OF CHERNAN ZAVALA			
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA			
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS				
ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	KARLA NALLELY MUÑOZ PARDO SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA			
VICENTE JULIO SANCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA IH.E.				

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ADRIAN DE JESUS**GONZALEZ ORTIZ

PACHUCA DE SOTO A 03 DE FEBRERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAMENTE

NOMBREY FIF

			0